

Visto el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se procede a notificar vía edictos y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece en su artículo 9 que las autorizaciones de las actividades productoras de residuos peligrosos se concederán por un tiempo determinado, pasado el cual podrán ser renovadas por períodos sucesivos.

Estando próximo a cumplirse el período de vigencia de su autorización de producción de residuos peligrosos, y al objeto de evitar posibles sanciones, se comunica que deberá proceder a solicitar la renovación de la misma.

A tal efecto, deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrísimo señor director general de Medio Ambiente, acreditando documentalmente el cumplimiento de las obligaciones de los productores de residuos peligrosos, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El secretario general, Julio Gabriel García Caloca.

07/4414

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en el municipio de Campoo de Enmedio, expediente número 2006-O-420.

Don César Rodríguez Santiago ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

—Referencia administrativa: 2006-O-420.

—Objeto: Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, de catorce por diez metros cuadrados de planta de edificación, a cinco metros de distancia al cauce.

—Cauce: Margen derecho del río Ebro.

—Municipio: Nestares, Campoo de Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de febrero de 2007.—El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

07/3638

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para prolongación de una tubería, obras de drenaje de carretera y acondicionamiento de finca en el municipio de Hazas de Cesto, expediente número A/39/05810.

—Expediente: A/39/05810.

—Peticionario: Palacio Los Arcos de Beranga, S. L.

—CIF número: B 39607858.

—Domicilio: Barrio Las Agüeras s/n, Beranga. 39730 Hazas de Cesto (Cantabria).

—Nombre del río o corriente: Río Campiazo.

—Punto de emplazamiento: Beranga.

—Término municipal y provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

—Breve descripción de las obras y su finalidad: Autorización para la prolongación de tubería de recogida de aguas procedentes de una fuente, ejecución de las obras de drenaje de

carretera y acondicionamiento de finca en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Campiazo, en Beranga, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2.º - 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de marzo de 2007.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/4042

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Resolución por la que se ordena la publicación de los Estatutos de la Federación Cántabra de Karate y Disciplinas Asociadas.

Vistos los Estatutos de la Federación Cántabra de Karate y Disciplinas Asociadas, aprobados provisionalmente en asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2006, a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 30.1 de dicho Decreto,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efecto frente a terceros a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Denominación, objeto, naturaleza, régimen jurídico, domicilio, modalidad y especialidades deportivas

Artículo 1.- Denominación y símbolos oficiales.

1. La denominación oficial de la Federación Cántabra de Karate es "Federación Cántabra de Karate y Disciplinas Asociadas".

2. El escudo oficial es de forma cuadrilonga y estará compuesto por el escudo de Cantabria en el que se sitúa la leyenda KARATE entre la Corona Real cerrada y el propio escudo, y bajo éste último una banda dorada con la leyenda "FEDERACIÓN CÁNTABRA" sujeta en su mitad por un puño. Debajo figurará la denominación oficial de la Federación, de acuerdo con la configuración que se integra como anexo nº1 de los presentes estatutos.

Artículo 2.- Objeto.

1. La Federación Cántabra de Karate y D. A. es una entidad privada de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de Karate en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de Karate y D. A. no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, cualquier discriminación por razón personal, racial, religiosa o de sexo o por cualquier otra circunstancia.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

La Federación Cántabra de Karate y D. A. goza de personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados que contribuyan al desarrollo del Karate en Cantabria.

Artículo 4.- Domicilio.

1. La Federación Cántabra de Karate y D. A. tiene su domicilio social en Santander (C.P. 39011), Avda. del Deporte, S/N (Casa del Deporte), pudiendo trasladarse, por acuerdo de la Asamblea General, a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de Karate y D. A. podrá establecer oficinas o dependencias en cualquier otra localidad de Cantabria, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 5.- Integración en la Federación Española de Karate

La Federación Cántabra de Karate y D. A. está integrada en la Federación Española de Karate, ostentando la representación ordinaria de ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Régimen jurídico.

1. La Federación Cántabra de Karate y D. A. se rige por la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 20/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la citada Ley, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo